

## FORMATO PARA EL REGISTRO MUNICIPAL DE REGULACIONES

Nombre de la Regulación	
Ley del Agua para el Estado de México y Municipios	
Fecha de publicación e inicio de vigencia	Fecha de modificación o actualización
22 de febrero de 2013	05 de abril de 2024
Autoridad o Autoridades que expiden la Regulación	
"LVIII" Legislatura del Estado de México	
Orden de Gobierno	Tipo de Regulación
Estatal	Económica, Social o Administrativa
Autoridad o Autoridades que implementan la Regulación	
ODAPAS Atlacomulco (Unidad Jurídica)	
Ámbito de aplicación	Sectores o Sujetos Regulados
Sociedad en general, sector empresarial, sector comercial y servidores públicos del Municipio de Atlacomulco, del Estado de México.	Usuarios o usuarias del ODAPAS Atlacomulco, empresarios, comerciantes en general y servidores públicos del Municipio de Atlacomulco, del Estado de México.
Índice de la Regulación	
No aplica	
Objetivo de la Regulación	
I. La regulación de la prestación de los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, saneamiento, tratamiento de aguas residuales, su reúso y la disposición final de sus productos resultantes; II. El mejoramiento continuo de la gestión integral del agua con la participación de los sujetos a quienes rige esta Ley; III. La realización y actualización permanente de inventarios de usos y usuarios, y de la infraestructura hidráulica para la gestión integral del agua; IV. El control de la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas de jurisdicción estatal y municipal; V. La organización de las autoridades del agua, los usuarios y los prestadores de los servicios para su participación en el Sistema Estatal del Agua como corresponda; VI. La atención prioritaria de la problemática que presenten los recursos hídricos del Estado, su calidad y cantidad; VII. La atención prioritaria de la infraestructura hidráulica y los costos del servicio del agua; VIII. La definición del marco general para la formulación y aplicación de normas para la gestión integral del agua; IX. La implementación de acciones que propicien la recarga de acuíferos en el Estado y el manejo sustentable de sus recursos hídricos; X. La promoción y ejecución de medidas y acciones que fomenten la cultura del agua; y XI. El establecimiento de un régimen sancionatorio que castigue la contaminación, el mal uso y el despilfarro de los recursos hídricos.	
Fundamento jurídico para la expedición de la Regulación	
Artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México	
Trámites y/o servicios previstos en la Regulación	
No aplica	
Inspecciones, verificaciones y/o visitas domiciliarias previstas en la Regulación	
Visitas de verificación y/o inspección. Con el objetivo de comprobar que los usuarios, concesionarios o permisionarios, y los terceros con ellos relacionados, cumplen con las disposiciones de esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones que les sean aplicables. Asimismo podrán requerir en estas visitas los datos e informes que estimen necesarios.	

**Fundamento jurídico para realizar las inspecciones, verificaciones y/o visitas domiciliarias**

Artículo 151. Ley del Agua para el Estado de Mexico y Municipios

**Otras obligaciones regulatorias previstas en la Regulación**

No aplica

**Palabras clave para identificar la Regulación**

Agua, uso, aprovechamiento, agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento, y tratamiento de aguas residuales

**¿La Regulación deja sin efectos a otra Regulación?**

No aplica

**Enlace a la Regulación publicada en el Medio de Difusión Oficial**

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig002.pdf>